

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE**  
**SUCRE N° 185/94**

Diciembre 28 de 1994

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en prueba literal de fs. 1° a 69 de obrados, cursa la relación de cargos planteados en contra del Señor Ing. Milton Sandy, Gerente a.i. de la Empresa Municipal de Aseo EMAS, en base a la cual y en aplicación del art. 10 del Reglamento de Procesos Administrativos de la Comuna y art. 18 del Decreto Supremo N° 23318-A, se instauró proceso administrativo interno en su contra por las causales previstas en los incs. a), b), c) y g) del art. 3° del Reglamento ya citado, con relación al art. 16 de la Ley General del Trabajo y 154 del Código Penal.

Que, en base a la documentación presentada, demanda formalizada de fs. 70 a 75, auto inicial que cursa a fs. 100, declaración informativa y demás antecedentes procesales, en aplicación del art. 13 del Reglamento de Procesos Administrativos, el Tribunal de Procesos de primera instancia, uso de sus atribuciones dictó resolución en fecha 17 de noviembre de 1994, que cursa de fs. 191 a 195, declarando al Ing. Milton Sandy, autor de las faltas y contravenciones previstas en el art. 3° incs. a) y c) del Reglamento de Procesos y del art. 29 de la Ley 1178, sancionándole con la destitución del cargo que ejercía. Consta el voto disidente del Representante Laboral.

Que, en término de Ley, el procesado plantea recurso de apelación fundamentando su alzada de fs. 196 a 197. Estando radicada la causa en el H. Concejo Municipal, y analizadas las pruebas de cargo y descargo, la Comisión Jurídico Administrativa del H. Cuerpo Deliberante, en base a una real valoración de la documentación aparejada, equidad y sana crítica, emite su dictámen en fecha 1° de diciembre de 1994.

Que, el H. Concejo Municipal, reunido en sesión ordinaria, previo análisis y debate sobre el proceso en cuestión, en desacuerdo con el criterio de la Comisión Jurídico Administrativa, emite su fallo.

Que, una de las finalidades de la Ley 1178, es lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos siendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** En aplicación del art. 19 del Reglamento de Procesos Administrativos de la H. Alcaldía Municipal, REVOCA la resolución de primera instancia de 7 de noviembre de 1994, que cursa de fs. 191 a 195 de obrados, declarando al **Ing. Milton Sandy**, absuelto de los cargos imputados en su contra.

**Art. 2º** La autoridad ejecutiva, deberá instruir la realización de una Auditoría Interna de la Ex-empresa Municipal de Aseo Sucre-EMAS.

**Art. 3º** Autorizar al H. Alcalde Municipal, proceda a la inmediata reestructuración del Departamento de Aseo Urbano.

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL</b>		

Copia Stría. Gral. (5).  
Arch.  
MBP/amme.